

## **BANDO MUNICIPAL PARA EL BUEN USO DE LAS PLAYAS DE NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA**

En el período estival el litoral de nuestro Municipio recibe una gran afluencia de visitantes, lo que hace necesario adoptar una serie de medidas que tienen por finalidad mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Con tal objetivo esta Alcaldía hace públicas las siguientes **DISPOSICIONES** para general conocimiento y cumplimiento de la ciudadanía:

### **1. TEMPORADAS DE PLAYAS Y DE BAÑO:**

1. **Temporada de Playas:** La temporalidad general de nuestras playas será del 1 de marzo al 30 de septiembre en las playas que no dispongan de certificaciones de calidad. Las playas que dispongan de certificaciones de calidad se amplía su temporalidad del 1 de enero al 31 de diciembre. En este periodo de temporada de playas se realizarán servicios de limpieza y mantenimiento diario, así como de los aseos públicos de playa.
2. **Temporada de Baño:** es el periodo que comprende desde el 1 de junio al 30 de septiembre. Durante este periodo, se dispondrá de los servicios de socorrismo, vigilancia y limpieza diaria de las aguas de baño, playas y aseos públicos de playas.

### **2. ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS:**

Queda totalmente prohibido el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos en la playa, excepto los expresamente autorizados.

### **3. ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS:**

Se prohíbe terminantemente la realización de acampadas, así como la instalación de cualquier tienda de campaña, incluso en las zonas de moragas habilitadas, de conformidad con lo establecido en la ley, en cualquiera de las playas de nuestra localidad.

### **4. MORAGAS Y BARBACOAS:**

1. **Moragas:** Las moragas son un punto de encuentro en la playa para asar con fuego sardinas, otros pescados y bebidas.
2. **Barbacoas:** Las barbacoas en la playa son el acto de asar carne, pescados o mariscos en playa en recipiente hermético.
3. El periodo comprendido para la realización de moragas y barbacoas será del 1 de mayo al 30 de septiembre.
4. Los interesados/as que deseen solicitar la realización de moragas o barbacoas, deberán solicitar el correspondiente permiso con al menos 5 días de antelación, presentándose por Internet, a través de la web municipal [www.velezmalaga.es](http://www.velezmalaga.es)
5. Únicamente está permitido realizar moragas y/o barbacoas en los siguientes espacios habilitados como “zonas de moragas y barbacoas”:
  - CHILCHES (del arroyo “Santillán” a la antigua estación).
  - BENAJARAFE (frente al antiguo campo de fútbol).
  - ALMAYATE (junto a la desembocadura del arroyo “La Coscoja”).
  - TORRE DEL MAR (junto a la desembocadura del río “Vélez”).
  - CALETA DE VÉLEZ (Las Palmeras)
  - LAGOS (El Pijil).
6. Cada zona de moragas, tendrá asignado un cupo máximo de permisos diarios dispuestos por la delegación de Playas, para el control y el buen desarrollo de esta tradición.
7. Queda totalmente prohibido realizar fuego directamente en la arena de la playa, piedras o rocas. Únicamente podrán realizarse en recipiente que evite el contacto con la arena, piedras o rocas.
8. Las personas autorizadas, serán responsables de dejar el lugar en perfecto estado de limpieza y conservación, debiendo retirar todas las basuras y restos en bolsas cerradas que depositará dentro de los contenedores de playa dispuestos para tales efectos, al objeto de que el dispositivo de limpieza retire cada día y realice las labores de limpiezas oportunas, para dejar estas zonas de playa en perfectas condiciones.
9. En la víspera de la noche de “San Juan” (noche del 23 al 24 de junio), se autoriza con carácter general la celebración de moragas y barbacoas sin que sea necesario solicitar permiso específico.

### **5. VENTA AMBULANTE Y PASEOS MARÍTIMOS:**

1. Se prohíbe expresamente la venta ambulante en la playa y paseo marítimo a lo largo de todo nuestro litoral, excepto la autorizada por el Ayuntamiento.

2. Queda prohibida la venta de alimentos o bebidas ambulante, si no cuenta con autorización expresa. Igualmente, queda prohibida cualquier actividad o servicio retribuido económicamente que no esté debidamente autorizado.

## **6. ANIMALES EN LA PLAYA:**

1. Por razones de salubridad y seguridad, se prohíbe la presencia en la playa de todo tipo de animales (perros, caballos, etc.), a excepción de perros lazarillo o aquellos utilizados por las Fuerzas de Seguridad.

2. Está terminantemente prohibido que haya perros en la playa, también en el sendero del litoral.

3. Quien no cumpla con esta obligación podrá ser sancionado con multas entre los 90 y los 300 euros, tal y como queda recogido en las ordenanzas municipales.

## **7. PESCAR EN LA PLAYA:**

1. Durante la Temporada de Baño y Semana Santa: Por razones de seguridad para los bañistas, queda totalmente prohibida la pesca sin la correspondiente licencia o autorización preceptiva; únicamente se permite la pesca con caña desde la orilla y pesca submarina en horario comprendido entre las 21 horas y las 10 horas. El Resto del Año: no queda limitado a ningún horario.

2. Licencia: Los pescadores deberán contar con su licencia de pesca en vigor.

Para la realización de concursos de pesca, deberán solicitar anticipadamente permisos en la Delegación de Playas y en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

## **8. LIMPIEZA EN LA PLAYA:**

1. Los usuarios de playas deberán cuidar la limpieza de las mismas depositando la basura en las papeleras y contenedores instalados (en bolsas cerradas), nunca sobre la arena.

2. Está prohibido arrojar todo tipo de residuos, líquidos o sólidos, fuera de las papeleras y lugares habilitados para ello. Durante el horario de limpieza mecánica de las playas, éstas deberán permanecer libres de usuarios, con el fin de mejorar y facilitar el servicio de limpieza de playas.

3. El horario de limpieza mecánica diaria de playas comprenderá los meses de junio a septiembre, en horario de 02:00 a 10:00 horas.

4. El Servicios de limpieza y recogida de basuras diaria: Se realizarán 2 servicios: Una de mañana de 06:00 a 11:00 horas; y otra de tarde de 19:00 a 22:00 horas.

## **9. BAÑOS PÚBLICOS EN LAS PLAYAS:**

1. El horario de apertura de los baños públicos en la playa es el siguiente: En Temporada de baño: Todos los baños públicos dispuestos en todo nuestro litoral estarán abiertos en horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo, con al menos cuatro limpiezas y desinfecciones diarias. Y el Resto del Año: Los baños públicos dispuestos en las playas certificadas estarán abiertos en horario de 8:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo, con al menos cuatro limpiezas y desinfecciones diarias.

2. Además de los baños públicos de playas, estarán abiertos los baños dispuestos en chiringuitos y kioscos para el uso de usuarios y bañistas durante la temporada de playas. El resto del año, se abrirán algunos de los baños públicos de la playa, limpiándose al menos dos veces al día.

## **10. SALVAMENTO Y VIGILANCIA EN LA PLAYA:**

1. El servicio de vigilancia y socorrismo se realiza durante toda la temporada de baño, (del 1/06 al 30/09, de lunes a domingo, de 12:00 a 20:00 horas, en todo el litoral y especialmente en playas con certificaciones de calidad. Este servicio desarrollará las tareas de auxilio a los bañistas, en colaboración con la Policía Local (092), Guardia Civil (062) y Cuerpo Nacional de Policía (091), que garantizarán el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de navegación y seguridad humana en los lugares de baño.

2. Los socorristas podrán informar a usuarios y bañistas del correcto uso de las playas conforme al presente Bando Municipal y la Ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia.

## **11. USO DE LAS DUCHAS Y LAVAPIÉS EN LA PLAYA:**

1. Se requiere a los usuarios que hagan uso de duchas y/o lavapiés, que realicen un uso apropiado, conforme a unas buenas prácticas y conducta cívica de cuidado y protección.

2. Está terminantemente prohibido el uso de jabones o champús.

2. Se solicita a todos los bañistas que no hagan un uso inadecuado del agua, a fin de garantizar su uso racional y sostenible.

3. No está permitido bañar, ni dar de beber en duchas ni lavapiés a cualquier animal.



## 12. PASEOS MARÍTIMOS:

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza, los propietarios o tenedores de animales deberán, de forma inmediata, recoger los excrementos de sus mascotas, debiendo igualmente proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado.
2. Queda prohibido realizar en las zonas verdes necesidades fisiológicas de personas y animales, así como el maltrato a las plantas y demás flora que embellecen nuestro Paseo Marítimo. Queda, asimismo, prohibido depositar cualquier tipo de basuras o escombros.

## 13. ADJUDICACIONES DE SERVICIOS DE TEMPORADA:

1. El adjudicatario/concesionario de parcelas en la playa es responsable de la limpieza dentro y alrededor de la misma, hasta un perímetro de quince (15) metros, debiendo disponer en dicho espacio de un número suficiente de papeleras, que deberá mantener diariamente..
2. Estará obligado a seleccionar la basura para su correcto reciclaje y depósito dentro de recipientes o bolsas cerradas.
3. La basura generada por estos establecimientos será depositada en los contenedores habilitados a tal efecto por la empresa concesionaria de recogida de basuras, los días y horas señalados por la misma.

## 14. SEGURIDAD DE BAÑISTAS, BUCEADORES, USUARIOS Y EMPRESAS CONCESIONARIAS DE ARTEFACTOS FLOTANTES O MEDIOS FLOTANTES:

1. En evitación de los posibles accidentes que puedan ocasionar las embarcaciones y artefactos al evolucionar en las proximidades de las zonas ocupadas por los bañistas, se recuerda la obligación de cumplir las reglas indicadas en el Edicto que a tal efecto dicta la Capitanía Marítima de Málaga, o cualquier otra normativa que le sea de aplicación. La seguridad en las playas, y específicamente en las actividades en el mar, exige la observación de las indicaciones que se den y el respeto de las señalizaciones sobre las condiciones y los lugares de baño, de tal forma que deberá respetarse en todo momento las siguientes indicaciones:
  - **Bandera VERDE:** no hay peligro y permite actividad normal en la playa.
  - **Bandera AMARILLA:** deberán extremarse las precauciones en el agua.
  - **Bandera ROJA:** prohibición del baño.
2. Igualmente, está prohibido el baño en los espigones y en otras zonas señalizadas en las que no se permita el baño o el paso está restringido.

## 15. JUEGOS DE PELOTAS Y SIMILARES:

1. Queda prohibido cualquier tipo de juego individual o colectivo que pueda causar molestias a los usuarios.
2. Aquellos usuarios que hagan uso de juegos de pelota y similares, podrán realizar únicamente este tipo de juegos en aquellas zonas deportivas habilitadas para ello, las cuales están indicadas en los tableros informativos.
3. Las zonas deportivas habilitadas:
  - ZD-1 Benajárfes 1.000 m<sup>2</sup> (1 fútbol y 1 voley).
  - ZD-2 Torre del Mar (Laguna Chica) 500 m<sup>2</sup> (2 voley).
  - ZD-3 Torre del Mar (Templete) 2.000 m<sup>2</sup> (1 fútbol, 3 voley).
  - ZD-4 Torre del Mar (Copo) 2.000 m<sup>2</sup> (4 voley).
  - ZD-5 Torre del Mar (Protegidas) 1.500 m<sup>2</sup> (1 fútbol y 2 voley).
  - ZD-6 Caleta de Vélez (Palmeras) 500 m<sup>2</sup> (1 fútbol).
  - ZD-7 Caleta de Vélez (Benito) 200 m<sup>2</sup> (1 voley).
4. Queda prohibido gritar, vociferar, encender aparatos reproductores de sonido o hacer tocar instrumentos musicales.

## 16. CARRILES BICIS EN PASEOS MARÍTIMOS

1. Para la seguridad de viandantes y ciclistas, se hace saber que el uso del carril bici situado sobre el Paseo Marítimo, está expresamente destinado al uso de ciclistas.
2. Excepto en el carril bici, está terminantemente prohibido ir en bici por el paseo marítimo o por el sendero del litoral.

## 17. PUBLICIDAD EN LA PLAYA

Queda prohibida la publicidad a través de canales sonoros, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, excepto los autorizados.



### **18. NAVEGACIÓN Y ATRAQUE:**

1. En las zonas de baño, está prohibida la navegación deportiva y de recreo y de cualquier otro tipo o embarcación o medio flotante movido a vela o a motor, salvo en las debidamente autorizadas y balizadas.
2. Queda igualmente prohibido el atraque y el desatraque de todo tipo de embarcaciones, así como de tablas deslizadoras, fuera de las zonas que estén habilitadas específicamente para ello.

### **19. COLABORACIÓN CIUDADANA:**

1. Por el interés de todos, se ruega la máxima colaboración ciudadana en el cumplimiento de estas disposiciones, acatando en todo momento los requerimientos de los Agentes de la Autoridad y comunicando cualquier incidencia en materia de seguridad a los servicios de Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja o Cuerpos de Seguridad del Estado.
2. Las personas que practiquen nudismo deberán respetar en todo momento los límites territoriales de las playas destinadas para dicha práctica, que en el término municipal de Vélez-Málaga no es otro que el tramo nudista en la playa Almayate, situado entre el Río de Vélez y el Camping Naturista.

### **20. INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Cualquier infracción de las normas anteriores podrá ser sancionada por esta Alcaldía con multas proporcionales a la gravedad del hecho cometido, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, en especial la ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia Ciudadana de Vélez-Málaga, sin perjuicio del posible traslado la correspondiente denuncia al Juzgado por si los hechos fuesen constitutivos de falta o delito penal.

Vélez-Málaga, a 28 de abril de 2.016

El Alcalde-Presidente,



Fdo.- D. Antonio Moreno Ferrer